

 SECRETARÍA DE GOBIERNO		LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE CONTRACTUAL DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			Código: GCO-GCI-P090 Versión: 08 Vigencia: 14 de septiembre de 2023 Caso: H01A-343604	
NOMBRE DE GERENTE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR:		JORGE RAMIREZ				
CARGO:		PROFESIONAL DE APOYO				
DEPENDENCIA:		CONTRATACIÓN				
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:		PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME				
No.	DOCUMENTOS	TIPO DE DOCUMENTO FÍSICO (F) VIRTUAL (V)	CUMPLE		OBSERVACIÓN	FOLIO DEL No. AL No.
			SI	NO		
1	Memorando remitivo	N/A	N/A			
2	Estudio previo	(f)	N			1 Al 7
3	Viabilidad técnica	(f)	N			8 Al 8
4	Certificado de no existencia de personal	(f)	N			9 Al 9
5	Certificado de disponibilidad presupuestal	(f)	N			10 Al 10
6	Certificado de objetos iguales	(f)	N			11 Al 12
7	Certificado de idoneidad y experiencia	(f)	N			13 Al 14
8	Foja de vida del contratista	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
9	Cédula de ciudadanía	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
10	Libreta militar	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
11	RUT: Nota: En caso que el régimen del contribuyente corresponda a COMÚN, se deberá solicitar copia de la respectiva resolución de la DIAN, para emitir facturación.	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
12	RUT	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
13	Formato de Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (cuando aplique- Decreto 753 de 2019).	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
14	Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (Cuando aplique- Decreto 753 de 2019).	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
15	Certificado de Antecedentes Judiciales	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
15.1	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
16	Antecedentes Personería	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
	Antecedentes Procuraduría	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
18	Antecedentes Contraloría	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
19	Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
20	Título Bachiller- Técnico- Profesional	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
21	Título de Posgrado	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
22	Experiencia: Certificados laborales	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
23	Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica)	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
23.1	Certificado de Antecedentes Tarjeta Profesional (Si Aplica)	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
24	Certificado de afiliación a salud	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
25	Certificado de afiliación a pensión	(V)	N		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

No.	DOCUMENTOS	TIPO DE DOCUMENTO FÍSICO (F) VIRTUAL (V)	CUMPLE		OBSERVACIÓN	FOLIO DEL No. AL No.
			SI	NO		
26	Certificación bancaria	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
27	Hoja de vida de la Función Pública - SIDEAP	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
28	Declaración juramentada de bienes - SIDEAP	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
28.1	Declaración de Conflictos de Interés SIDEAP	N/A	N/A		N/A	
29	Consulta ciudadana Declaración juramentada de bienes SIGIEP, a través del link https:// www.funcion publica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad .	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
30	Certificado de examen pre ocupacional	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
31	Solicitud afiliación ARL.	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
32	Relación de Contratos de Prestación de Servicios vigentes con otras Entidades Estatales	(V)	X		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6191663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
33	Condiciones generales del contrato	(F)	X			15 Al 20
34	Contrato (PDF Generado por SIGCOP II)	(F)	X			21 Al 22
35	Certificado de Registro Presupuestal	(F)	X			23 Al 23
36	Certificado afiliación ARL.	(F)	X			24 Al 24
37	Póliza	(F)	X			25 Al 25
37.1	Constancia de verificación de la Póliza	(F)	X			26 Al 27
38	Correo electrónico designación de supervisión y comunicación de cumplimiento de requisitos de ejecución	N/A	N/A			
39	Acta de inicio	(F)	X			28 Al 28
40	Informe de ejecución con soportes					
41	Orden de pago					
42	Suspensión					
43	Adición					
44	Prórroga					
45	Cesión					
46	Otro Si					
47	Póliza (Modificatorios)					
47.1	Constancia de verificación de la Póliza					
48	Terminación anticipada					
49	Informes de incumplimiento o requerimientos al contratista (Si Aplica)					
50	Otros (acto administrativo de imposición de multa, declaración de incumplimiento y/o caducidad con soportes) (Si Aplica)					
51	Formato control de retiro					
52	Acta de Liberación de Saldos (Si Aplica)					
53	Acta de liquidación y documentos soporte (Si Aplica)					
54	Acta de Cierre del Expediente Contractual (Si Aplica)					
ALCANCE - DOCUMENTOS						
40 al 47.1 Documentos que se repetirán cuantas veces sea necesario.						
NOMBRE DE LA PERSONA QUE VERIFICÓ LOS DOCUMENTOS:		JORGE RAMIREZ				

Nota 1: En el campo de cumple, por favor marque con una X

Nota 2: En los casos que un documento no aplique, se debe seleccionar el campo no cumple y en el espacio observaciones justificar el por que el documento no aplica.

Nota 3: En el campo de observaciones se debe especificar la ubicación del tipo de documento virtual

Nota 4: En la columna folio solo aplica para los tipo de documentos físicos

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, en la Resolución 0673 de 2020 nos indica que "En el 2024 Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Los Alcaldes Locales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, velando por tranquilidad y seguridad ciudadanas coordinando la acción administrativa del Distrito en la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Para tal fin, el Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, que dispone del programa Subsidios y transferencias para la equidad, y a su vez, el Proyecto 1726 extensión agropecuaria, ambiental y productividad rural en usme, del Plan de Desarrollo pretende restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual, el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana garantizando la adecuada prestación del servicio de la Alcaldía Local, así como el fortalecimiento de las labores establecidas en los programas y planes de desarrollo distrital y local. De esta manera para la Localidad de Usme, se aprueba mediante el Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usme 2021-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI-, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local. En la visión de este nuevo Plan de Desarrollo se proyecta a la Localidad de Usme en el año 2024, como una Localidad reconocida por el reverdecimiento de su territorio, la implementación de estrategias efectivas para la reactivación social y económica de su fuente de trabajo, así como el auge y desempeño activo del sector cultural y de la educación de las niñas, los niños y los jóvenes de Usme. De esta manera, se evidenciará la incidencia directa de sus habitantes a través de la ejecución de los presupuestos participativos y la priorización de proyectos, así como la recuperación de la localidad tras los efectos de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra el/la DESPACHO ALCALDIA LOCALnull

Que tiene, entre otras, como funciones:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 a 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo No.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

de 2020, establece: 'Para el cumplimiento de los propósitos suscritos en el Plan de Desarrollo Local, la Alcaldía Local de Usme, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y 1726 extensión agropecuaria, ambiental y productividad rural en Usme, concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2024, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del personal necesario para la gestión Administrativa de la Alcaldía Local y permitirle el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto la sentencia de unificación SUJ-025S1-2021, proferida por el Consejo de Estado con fecha 9 de septiembre de 2021 y de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala: Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad».[4] No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007. Así como algunas reglas que permiten tener claridad respecto de los contratos de prestación de servicios, distinguiendo las principales diferencias entre este tipo de contrato y el contrato de trabajo. De esa manera, este fallo fija tres reglas esenciales aplicables a la contratación por prestación de servicios y a las controversias judiciales que se originan por estos contratos. En primer lugar, esta sentencia fija una regla en relación al término estrictamente indispensable de qué trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, estableció que el plazo por el cual se pacta la prestación debe estar sujeto estrictamente a una necesidad de carácter temporal u ocasional sin ánimo de permanencia. En segundo lugar, estableció como regla, que el término para la no solución de continuidad de estos contratos será por un período de 30 días hábiles entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente. Aunque, este límite temporal, no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de 30 días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes. Finalmente, la tercera regla determina como improcedente la devolución de valores que el contratista hubiese asumido de más, frente a la no afiliación por parte de la Administración Pública al Sistema de Seguridad Social en Salud. 'null

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1726: EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME cuyo objeto es Propender por la igualdad de oportunidades, inclusión social y productiva de la población rural de la localidad de Usme a través de la prestación del servicio de asistencia técnica ambiental y agropecuaria por parte de profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo del sector ambiental y agropecuario rural, de acuerdo con la política distrital de ruralidad y demás normas distritales, regionales y nacionales vigentes Acorde a lo expresado en el programa 24 del plan de Desarrollo local.null

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de 'Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que las diferentes actuaciones en el FDLU deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Nacional, Distrital, y Local así como demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión inherente a la administración, así pues, el Fondo de Desarrollo Local de Usme como entidad local se ve abocado a la puesta en marcha de los diferentes planes, programas y proyectos enmarcados en un Plan de Desarrollo dentro de la línea de inversión, así como las actividades necesarias para el cumplimiento de sus competencias, adicional, todas ellas enmarcadas dentro de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usme para el cumplimiento de los propósitos contemplados en el Plan de desarrollo Local, como apoyo asistencial para colaborar en la caracterización de producción de la unidad de asistencia técnica agropecuaria en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local y el Propósito 1. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, que dispone del programa Gestión Pública Local, y a su vez, el Proyecto 1726 extensión agropecuaria, ambiental y productividad rural en Usme Para resolver la necesidad planteada, una alternativa podría consistir en la contratación de una empresa con experiencia para que brinde el apoyo requerido. Desde el punto de vista

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

técnico y jurídico, la contratación de una firma no presenta restricción alguna, desde el punto de vista económico se debe tener en cuenta los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato, los cuales incrementarían en valor. Otra alternativa consiste en la contratación, por medio de un contrato de prestación de servicios con dos (02) personas naturales, siempre y cuando no exista cumplimiento de horario ni subordinación laboral, que cuente con la idoneidad en actividades inherentes al objeto contractual. 'null

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas el Plan de Desarrollo Distrital, y Plan de desarrollo Local, se adelantará a través de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con dos (02) Personas Naturales de reconocida idoneidad para colaborar en la caracterización de producción de la unidad de asistencia técnica agropecuaria, entre otros, es de mencionar que la localidad de Usme cuenta con una extensión de 21.506,7 hectáreas, de las cuales 18.500,1 hectáreas corresponden al suelo rural, es decir que del total del suelo de la localidad de Usme, el 86% corresponde a suelo rural, distribuido en 14 veredas, a saber: Agualinda-Chiguaza Andes, Arrayanes, Chisacá, Corinto, Curubital, El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches y Uval.; como se puede inferir el territorio rural es bastante extenso, por otra parte, en la vigencia 2023 se realizaron más de 1035 visitas técnicas, Con el fin de ampliar la cobertura de este servicio en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local y atender la demanda de la comunidad rural se requiere contar con los servicios del perfil solicitado.null

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ¿EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME

2.2. ESPECIFICACIONES

N/A

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de \$7,800,000 (Siete Millones Ochocientos Mil Pesos) M/Cte

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a \$15,600,000 (Quince Millones Seiscientos Mil Pesos) M/Cte de la vigencia fiscal 2024 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s) : Proyecto 1726: EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME

Para estimar el valor de este contrato de prestación de servicios, se tuvieron en cuenta el análisis de sector realizado por la Entidad con base en los contratos suscritos por diferentes entidades públicas, relacionados con el objeto contractual, así como lo establecido en la Resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

4.1 Estudio del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) para el efecto, se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	No. cto	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL AL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL EN TEMAS FINANCIEROS Y DE PLANEACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	PDLCBC D-602-2023	2023	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	2.640.000,00	15.840.000,00
Prestar los servicios de apoyo en la gestión para realizar todas las actividades operativas y administrativas relacionadas con las actividades requeridas en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021-2024	FDLT-CD-191-2023	2023	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	2.600.000,00	15.600.000,00
PROMEDIO				2.620.000,00	15.720.000,00

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA
ALCALDÍA DE USME**

requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en la Resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad

5.1. Persona Natural

FORMACIÓN	NIVEL ACADEMICO: BACHILLER; OBSERVACION(ES):
EXPERIENCIA	TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA LABORAL;

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

Riesgo											Tratamiento						Monitoreo y Revisión					
No	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta ejecución	Responsable tratamiento	Fecha estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCION	ECONÓMICO	El perfil solicitado en cuanto a formación y experiencia no se ajusta a los honorarios mensuales estimados en la Tabla de Honorarios establecida por la	No cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro de la Resolución de Secretaría de gobierno - imposibilidad de	2	3	3	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	EVITAR EL RIESGO	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	22/04/2024	31/12/2024	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA ETAPA DE PROYECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo de enfermedad o accidente laboral, se refiere a las novedades que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios	Afectación del servicio, demoras en la ejecución, suspensiones contractuales continuas, posibles reclamaciones del contratista.	3	4	5	RIESGO ALTO	ENTIDAD / CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO VERIFICANDO Y	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	22/04/2024	31/12/2024	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD EN EL TEMA DE	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Publicación y/o ventilación de la información de carácter confidencial de la Entidad y mal manejo de las fuentes de información.	4	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO, TENER CONTROL	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	22/04/2024	31/12/2024	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	TECNOLÓGICO	Afectación en relación al uso con temas de plataformas tecnológicas, aplicativos institucionales, servicios de apoyo, internet y/o servicios en la nube.	Incumplimiento de metas y acciones de mejoramiento en el tema del uso de tecnologías en general	4	3	8	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	EVITAR EL RIESGO, TENER CONTROL DE LOS ACCESOS A LAS PLATAFORMAS Y EL	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	22/04/2024	31/12/2024	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambios en la normalidad por ajustes en la Política pública y/o cambio de Plan de Desarrollo y/o implementación de nuevas leyes de orden nacional y/o Distrital que afecten	Actualizaciones y/o cambios en las condiciones inicialmente pactadas en los documentos del contrato	3	2	6	RIESGO MEDIO	ENTIDAD / CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO, BRINDANDO	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	22/04/2024	31/12/2024	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA
ALCALDÍA DE USME

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Principal	ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES	I	
Centros de Trabajo	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA, LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA, INCLUYE LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS COMO: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS, TRATAMIENTO DE CULTIVOS, PLANTACION O SIEMBRA DE CULTIVOS, TRANSPLANTE DE ARROZ, COSECHA, PODA DE ARBOLES FRUTALES Y VINAS	II	
Centros de Trabajo	ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO, INCLUYE ACTIVIDADES DE ENFERMEROS, FISIOTERAPEUTAS, TERAPISTAS RESPIRATORIOS, TERAPISTAS OCUPACIONALES, FONOAUDIOLOGOS U OTRO PERSONAL PARAMEDICO COMO ENFERMEROS ESCOLARES, TERAPEUTAS DENTALES E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL MEDICO U ODONTOLOGO, PERO SON SUPERVISADOS PERIODICAMENTE POR ESTOS; LAS ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMEDICO ESPECIALIZADO EN OPTOMETRIA, NUTRICION; PLANEACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE TRATAMIENTO TERAPEUTICO REMITIDO POR EL PERSONAL MEDICO U ODONTOLOGICO, PARA LA REHABILITACION FISICA Y MENTAL, REALIZADA FUERA DE LA ACTIVIDAD DE LOS HOSPITALES Y CLINICAS CON INTERNACIÓN, ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE A PACIENTES EXTERNOS O AMBULATORIOS, EN CONSULTORIOS PRIVADOS, CENTROS MEDICOS PUESTOS DE SALUD, CLINICAS ASOCIADAS CON EMPRESAS, ESCUELAS HOGARES PARA ANCIANOS, ORGANIZACIONES SINDICALES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES, ASI COMO EN EL DOMICILIO DE LOS PACIENTES; TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA	III	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA
ALCALDÍA DE USME

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Centros de Trabajo	TRANSPORTE DE PASAJEROS, INCLUYE EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, QUE ABARCA TRANSPORTE COLECTIVO (BUSES, MICROBUSES Y BUSETAS) Y LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO A TRAVES DE OPERADORES (ARTICULADOS), Y LA INTEGRACION DE ESTAS LINEAS CON SERVICIOS CONEXOS COMO METROCABLE	IV	X
Centros de Trabajo	ORDEN PUBLICO Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, INCLUYE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS REGULARES Y AUXILIARES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN LA PREVENCION Y LA EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTO DE PERSONAS Y ANIMALES, ASISTENCIA EN CATASTROFES CIVILES, INUNDACIONES, ACCIDENTES DE TRAFICO, SUMINISTRO DE VIVERES PARA UTILIZAR EN CASO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES, ENTRE OTROS	V	
Persona Jurídica	Ninguno de los anteriores riesgos aplican para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.	N/A	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es TRES(3) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de \$7,800,000 (Siete Millones Ochocientos Mil Pesos) M/Cte

10.3 FORMA DE PAGO

a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

b) 3 pagos mensuales vencidos de \$2,600,000 (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos) M/Cte previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

- 2 . Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- 3 . Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 4 . Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 5 . Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- 6 . No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
- 7 . Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).-
- 8 . Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública ¿ SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
- 9 . De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ¿ ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
- 10 . Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- 11 . Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
- 12 . Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
- 13 . Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
- 14 . Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
- 15 . Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
- 16 . Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
- 17 . Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE USME

18 . El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.

19 . Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Promover el servicio de extensión agropecuaria que presta la alcaldía local de Usme entre la comunidad rural y apoyar la ampliación de la cobertura de atención de los predios rurales, así como el registro y seguimiento a las solicitudes de los usuarios.

2. Apoyar todas las acciones de extensión comunitaria en campo y de convocatoria a capacitaciones de los componentes ambiental, agrícola, pecuario y socio-comercial, de manera permanente.

3. Apoyar la realización de caracterizaciones de la producción agropecuaria de los predios rurales de la localidad de Usme, tomando todos los datos necesarios en territorio para actualizar mes a mes el registro de usuarios y la base de datos de la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria ¿ ULATA.

4. Apoyar las actividades de propagación, mantenimiento, riego, siembra y distribución de material vegetal dentro y fuera del vivero La Requilina, de acuerdo con la programación establecida por la Unidad Local de Asistencia Técnica agropecuaria y ambiental de la Alcaldía Local de Usme.

5. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad y apoyar todas las campañas ambientales que lidere y articule la Alcaldía Local de Usme.

6. Las demás inherentes a sus obligaciones específicas, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1 . Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2 . Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3 . Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4 . Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5 . Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6 . A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

7 . Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por DIRECTOR(A) DE EL/LA DESPACHO ALCALDIA LOCAL.

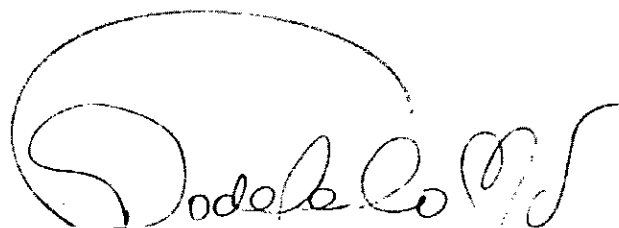
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA
ALCALDÍA DE USME**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.



DORIAN-DE JESUS COQUIES MAESTRE

DESPACHO ALCALDIA LOCAL

Elaboró: JADER ROBERTO PACHECO MARTINEZ

Solicitud Proceso: 107890

Vo. Bo. Gerente DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE

Aprobó: ALCALDE LOCAL (E) USME



FORMATO REPORTE DE SOLICITUD
Nro.107890 del mes 22 abril 2024

JUSTIFICACION:

Los Alcaldes Locales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, velando por tranquilidad y seguridad ciudadanas coordinando la acción administrativa del Distrito en la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para tal fin, el Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, que dispone del programa Subsidios y transferencias para la equidad, y a su vez, el Proyecto 1726 extensión agropecuaria, ambiental y productividad rural en usme, del Plan de Desarrollo pretende restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual, el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana garantizando la adecuada prestación del servicio de la Alcaldía Local, así como el fortalecimiento de las labores establecidas en los programas y planes de desarrollo distrital y local.

De esta manera para la Localidad de Usme, se aprueba mediante el Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usme 2021-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI-, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local. En la visión de este nuevo Plan de Desarrollo se proyecta a la Localidad de Usme en el año 2024, como una Localidad reconocida por el reverdecimiento de su territorio, la implementación de estrategias efectivas para la reactivación social y económica de su fuente de trabajo, así como el auge y desempeño activo del sector cultural y de la educación de las niñas, los niños y los jóvenes de Usme. De esta manera, se evidenciará la incidencia directa de sus habitantes a través de la ejecución de los presupuestos participativos y la priorización de proyectos, así como la recuperación de la localidad tras los efectos de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME

OBLIGACIONES:

- Promover el servicio de extensión agropecuaria que presta la alcaldía local de Usme entre la comunidad rural y apoyar la ampliación de la cobertura de atención de los predios rurales, así como el registro y seguimiento a las solicitudes de los usuarios.
- Apoyar todas las acciones de extensión comunitaria en campo y de convocatoria a capacitaciones de los componentes ambiental, agrícola, pecuario y socio-comercial, de manera permanente.
- Apoyar la realización de caracterizaciones de la producción agropecuaria de los predios rurales de la localidad de Usme, tomando todos los datos necesarios en territorio para actualizar mes a mes el registro de usuarios y la base de datos de la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria a ULATA.
- Apoyar las actividades de propagación, mantenimiento, riego, siembra y distribución de material vegetal dentro y fuera del vivero La Requilina, de acuerdo con la programación establecida por la Unidad Local de Asistencia Técnica agropecuaria y ambiental de la Alcaldía Local de Usme.
- Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad y apoyar todas las campañas ambientales que lidere y articule la Alcaldía Local de Usme.
- Las demás inherentes a sus obligaciones específicas, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

VALOR: \$ 15.600.000,00
PLAZO: AÑOS: 0 MESES: 3 DIAS: 0 HORAS: 0 TIPO TIEMPO: Meses
FORMA DE PAGO: Mensual 3 Pagos
OBSERVACIONES:

DESCRIPCION SOLICITUD DE PERSONAL

ESTADO	# NO HAY	# DE PERSONAS	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL- RELACIONADA-LABORAL			FORMACION	ESPECIALIZACION	EQUIVALENCIA	OBSERVACIONES
					AÑOS-MESES	AÑOS-MESES	AÑOS-MESES				
Pedido	47825	2	02 mayo 2024	02 junio 2024	0-0	0-0	0-36	BACHILLER	No Aplica	No Aplica	



CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 47825 del 02 mayo 2024

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.

CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE USME para PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ¿EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1726 --- EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME.

No. de Personas Solicitadas: Dos (2)

Nivel Académico: BACHILLER

Disciplina:

No Aplica

Especialización: No Aplica

Equivalencia: No Aplica

Experiencia profesional: No Aplica

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: 36 Mes(es)

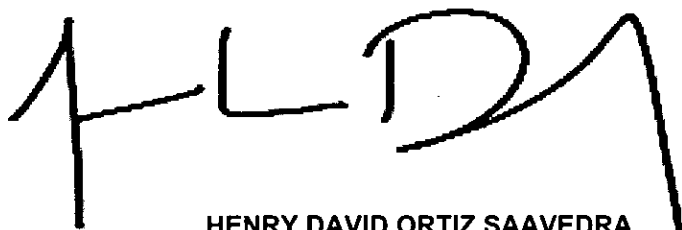
Fecha de expiración: domingo , 02 de Junio de 2024

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE, ALCALDE LOCAL de la

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 47825 del 02 mayo 2024

ALCALDÍA DE USME, según solicitud No.107890 del 22 ABR 2024.



HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1258

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CLAUDIA
PATRICIA
FORERO
GAMBOA

Firmado digitalmente
por CLAUDIA PATRICIA
FORERO GAMBOA
Fecha: 2024.05.03
15:57:32 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601230000001726	Extensión agropecuaria, ambiental y productividad rural en Usme	10 NO APLICA	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	15.600.000
			Total	15.600.000

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME. Se expide CDP con certificado de No existencia de personal 47825 de fecha 02 May 2024, solicitud SIPSE 107890 recibido para tramite de fecha May 03/2024. SE EXPIDE A SOLICITUD EXPRESA DEL ORDENADOR DEL GASTO

Se expide a solicitud de DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE Cargo ALCALDE LOCAL DE USME ENCARGADO, mediante oficio número 107890 de MAYO 02 DE 2024.

Bogotá D.C. MAYO 03 DE 2024

Documento firmado por: CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CFORERO 03.05.2024

Elaboró: NPARRAB 03.05.2024

Impresión: 03.05.2024-15:37:57 CFORERO 0000566698 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE USME

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE Alcalde Local de Usme (E) en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tienen por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME", los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *"Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

"(...) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante."

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

Código: GCO-GCI-F155

Versión: 01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

Caso HOLA: 148321

Página 1 de 3



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE USME

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1726: EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME cuyo objeto es: *“Propender por la igualdad de oportunidades, inclusión social y productiva de la población rural de la localidad de Usme a través de la prestación del servicio de asistencia técnica ambiental y agropecuaria por parte de profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo del sector ambiental y agropecuario rural, de acuerdo con la política distrital de ruralidad y demás normas distritales, regionales y nacionales vigentes Acorde a lo expresado en el programa 24 del plan de Desarrollo local”*.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que las diferentes actuaciones en el FDLU deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Nacional, Distrital, y Local así como demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión inherente a la administración, así pues, el Fondo de Desarrollo Local de Usme como entidad local se ve abocado a la puesta en marcha de los diferentes planes, programas y proyectos enmarcados en un Plan de Desarrollo dentro de la línea de inversión, así como las actividades necesarias para el cumplimiento de sus competencias, adicional, todas ellas enmarcadas dentro de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usme para el cumplimiento de los propósitos contemplados en el Plan de desarrollo Local, se hace necesaria la contratación del recurso humano calificado, así como el apoyo asistencial y administrativo que se encargue del manejo de bases de datos, cargue en los aplicativos y seguimiento al proceso del Área de Gestión del Desarrollo Local, cumpliendo así con el Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, que dispone del programa Gestión Pública Local, y a su vez, del Proyecto 1726: EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME.

Para resolver la necesidad planteada, una alternativa podría consistir en la contratación de una empresa con experiencia que brinde el apoyo requerido, desde el punto de vista técnico y jurídico, la contratación de una firma no presenta restricción alguna, sin embargo, desde el punto de vista económico se debe tener en cuenta los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato, los cuales incrementarían en valor y sobrepasarán los recursos destinados por la Entidad. Otra

Código: GCO-GCI-F155

Versión: 01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

Caso HOLA: 148321

Página 2 de 3



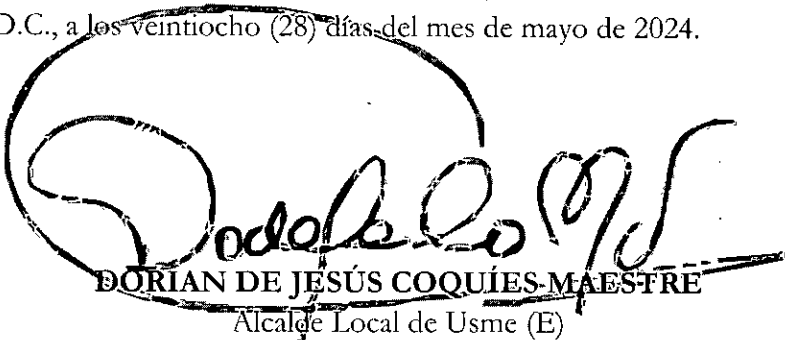
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE USME
DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON
OBJETO IDÉNTICO

alternativa consiste en la contratación de un numero de contratistas, personas naturales, por medio de contratos de prestación de servicios que cumplan con el perfil requerido y tengan la idoneidad para el dar cumplimiento al objeto contractual, esto, siempre y cuando no exista cumplimiento de horario ni subordinación laboral.

De conformidad con lo anterior y para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de desarrollo Local, se adelantará la contratación de dos (2) personas naturales, con la idoneidad requerida para servir como bachilleres en el Área de Gestión del Desarrollo Local, esto a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2023 el Fondo realizó más de seiscientos trece (613) contratos en el marco de la ejecución del PDL y para la vigencia fiscal 2024, se tienen previstos más de treinta y cinco (35) proyectos de inversión los cuales serán contratados en las diferentes modalidades de selección, cumplimiento así con los (5) propósitos y (79) Metas contempladas en el PDL.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2024.


DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Jorge Ramírez, Profesional – Oficina de Contratación
Revisó: Mercy Angelica Mancipe - Profesional – Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto, Coordinadora— Oficina de Contratación

CERTIFICADO DE IDONEIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C. / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Requiere contratar a una persona con el fin de “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME”

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por el director de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno.

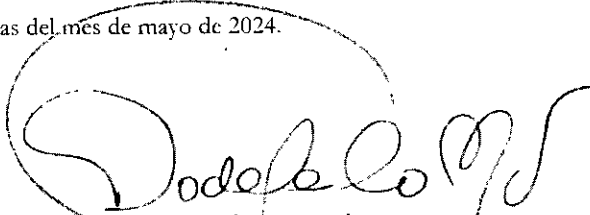
Analizada la hoja de vida de **DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.007.301.066, se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad, teniendo en cuenta que acredita la siguiente formación:

FORMACIÓN:	BACHILLER ACADÉMICO	Título otorgado por la Institución Educativa Fray Luis de León, el 31 de mayo de 2019																																																
		CUMPLE.																																																
EXPERIENCIA:	36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	<table><tr><td colspan="6">NOMBRE CONTRATISTA: DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA CEDULA: 1.007.301.066</td></tr><tr><td colspan="6">PROFESION: BACHILLER ACADÉMICO</td></tr><tr><td colspan="6">REQUISITO DE EXPERIENCIA: 36 MESES EXPERIENCIA LABORAL</td></tr><tr><td colspan="3">FECHA DE GRADO: N/A</td><td colspan="3">FECHA EXPEDICIÓN TARJETA: N/A</td></tr><tr><td>CONTRATANTE</td><td>INICIO</td><td>FINALIZACIÓN</td><td>TOTAL DIAS</td><td>TOTAL MESES</td><td>TOTAL AÑOS</td></tr><tr><td>HENRYFLAST</td><td>16-ago-23</td><td>25-ene-24</td><td>161,0</td><td>5</td><td>0,4</td></tr><tr><td>TECNOEXPLOSIVOS TNT SAS</td><td>1-feb-20</td><td>30-jul-23</td><td>1274,0</td><td>42</td><td>3,5</td></tr><tr><td></td><td></td><td>TOTAL EXPERIENCIA</td><td>1435,0</td><td>48</td><td>4,0</td></tr></table>	NOMBRE CONTRATISTA: DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA CEDULA: 1.007.301.066						PROFESION: BACHILLER ACADÉMICO						REQUISITO DE EXPERIENCIA: 36 MESES EXPERIENCIA LABORAL						FECHA DE GRADO: N/A			FECHA EXPEDICIÓN TARJETA: N/A			CONTRATANTE	INICIO	FINALIZACIÓN	TOTAL DIAS	TOTAL MESES	TOTAL AÑOS	HENRYFLAST	16-ago-23	25-ene-24	161,0	5	0,4	TECNOEXPLOSIVOS TNT SAS	1-feb-20	30-jul-23	1274,0	42	3,5			TOTAL EXPERIENCIA	1435,0	48	4,0
NOMBRE CONTRATISTA: DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA CEDULA: 1.007.301.066																																																		
PROFESION: BACHILLER ACADÉMICO																																																		
REQUISITO DE EXPERIENCIA: 36 MESES EXPERIENCIA LABORAL																																																		
FECHA DE GRADO: N/A			FECHA EXPEDICIÓN TARJETA: N/A																																															
CONTRATANTE	INICIO	FINALIZACIÓN	TOTAL DIAS	TOTAL MESES	TOTAL AÑOS																																													
HENRYFLAST	16-ago-23	25-ene-24	161,0	5	0,4																																													
TECNOEXPLOSIVOS TNT SAS	1-feb-20	30-jul-23	1274,0	42	3,5																																													
		TOTAL EXPERIENCIA	1435,0	48	4,0																																													
		CUMPLE																																																

La información relacionada anteriormente, reposa en la hoja de vida presentada por el contratista y validada por la Entidad / el Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de la plataforma SIDEAP.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con **DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA**.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de mayo de 2024.


DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE
ALCALDE LOCAL DE USME (E)

Proyectó: Jorge Ramírez - Profesional – Oficina de Contratación
Revisó: Mercy Angelica Mancipe - Profesional – Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto, Coordinadora— Oficina de Contratación

ANEXO 1

CRITERIOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. PERFIL:

FORMACIÓN:	BACHILLER
EXPERIENCIA:	36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
EQUIVALENCIAS:	N/A

2. CRITERIOS GENERALES:

2.1. Verificación de la documentación requerida:

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS		
No.	DOCUMENTOS REQUERIDOS	Cumple/No cumple
1	Hoja de Vida del contratista (personal)	Cumple
2	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	Cumple
3	Fotocopia Libreta Militar (cuando aplique)	Cumple
4	Fotocopia del RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente, Nota: En caso de que el régimen del contribuyente corresponda a COMUN, se deberá solicitar copia de la respectiva Resolución de la DIAN, para emitir facturación.	Cumple
5	Fotocopia del RIT	Cumple
6	Formato de Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (cuando aplique- Decreto 753 de 2019)	Cumple
7	Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (Cuando aplique- Decreto 753 de 2019)	Cumple
8	Certificado Antecedentes Judiciales Policía Nacional. (No mayor a treinta (30) días)	Cumple
9	Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital. (No mayor a treinta (30) días)	Cumple
10	Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (No mayor a treinta (30) días)	Cumple
11	Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que el oferente no tiene juicios de responsabilidad fiscal en su contra. (No mayor a treinta (30) días)	Cumple
12	Constancia de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (Ley 1801 de 2016). (No mayor a treinta (30) días)	Cumple
13	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM	Cumple
14	Título: Bachiller- Técnico- Profesional (el que aplique)	Cumple
15	Título De Posgrado (cuando Aplique)	N/A
16	Fotocopia de Tarjeta o Matricula profesional (cuando aplique)	N/A
17	Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por el ente regulador de la respectiva profesión, cuando haya lugar (cuando aplique)	N/A
18	Constancia de afiliación vigente al Régimen de Salud; Reporte de novedad debidamente radicado ante la EPS (Independiente) y/o Soporte del último pago de Seguridad Social. ((Independiente)	Cumple
19	Constancia de afiliación vigente a pensión y/o Reporte de novedad debidamente radicado.	Cumple
20	Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera con	Cumple

	el fin de que la Secretaria consigne los pagos del contrato. Dicho documento deberá indicar el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.	
21	Formato de declaración de bienes y rentas de la Función Pública- SIDEAP	Cumple
22	Formato de declaración hoja de vida Función Pública- SIDEAP	Cumple
23	Pantallazo o certificación de publicación en SIGEP del formato diligenciado "PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (SIGEP) Y LA DECLARACIÓN DE RENTA Y LA COPLA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS".	Cumple
24	Examen pre-ocupacional no mayor de tres años, con énfasis en osteomuscular y cardiovascular	Cumple
25	Formato de relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales – aplicación del art. 17 del Decreto 189 de 2020.	Cumple
26	Formato de afiliación ARL	Cumple
27	Formato de inhabilidades, declaración de inhabilidades, incompatibilidades e inexistencias de conflicto de interés y obligaciones alimentarias.	Cumple
RESULTADO		HABILITADO





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME”.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

17. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

Obligaciones que apliquen de conformidad con el objeto del contrato

B. ESPECIFICAS:

1. Promover el servicio de extensión agropecuaria que presta la alcaldía local de Usme entre la comunidad rural y apoyar la ampliación de la cobertura de atención de los predios rurales, así como el registro y seguimiento a las solicitudes de los usuarios.
2. Apoyar todas las acciones de extensión comunitaria en campo y de convocatoria a capacitaciones de los componentes ambiental, agrícola, pecuario y socio-comercial, de manera permanente.
3. Apoyar la realización de caracterizaciones de la producción agropecuaria de los predios rurales de la localidad de Usme, tomando todos los datos necesarios en territorio para actualizar mes a mes el registro de usuarios y la base de datos de la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria ULATA.
4. Apoyar las actividades de propagación, mantenimiento, riego, siembra y distribución de material vegetal dentro y fuera del vivero La Requilinea, de acuerdo con la programación establecida por la Unidad Local de Asistencia Técnica agropecuaria y ambiental de la Alcaldía Local de Usme.
5. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad y apoyar todas las campañas ambientales que lidere y articule la Alcaldía Local de Usme.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

6. Las demás inherentes a sus obligaciones específicas, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será la suma de \$7,800,000 (Siete Millones Ochocientos Mil Pesos) M/Cte.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

FORMA DE PAGO:

- a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.
- b) Los siguientes pagos serán de mensuales vencidos de \$2,600,000 (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos) M/Cte previa presentación de los siguientes documentos:
 - a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
 - b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
 - c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.
- c) El saldo se cancelará al vencimiento del plazo, en proporción a los días ejecutados durante el último mes.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías. Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C. Fondo De Desarrollo Local de Usme, NIT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **EL ALCALDE LOCAL - ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **EL ALCALDE LOCAL - ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisora (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Usme y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.





**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación o de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen





**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Usme solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así como en aquellos en que se determine la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y EL CONTRATISTA



**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)****FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA que maneje datos personales se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAPACITACIONES: Si se requiere El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DIRECTIVA PRESIDENCIAL: De conformidad con lo preceptuado por numeral 5° de la Directiva Presidencial 001 de 2023, que ordena a las entidades públicas incluir en todos los contratos de prestación de servicios cláusulas en la que los contratistas tengan la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, basada en género, actos de racismo o discriminación, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se permite incluir la presente cláusula, mediante la cual el contratista se compromete a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión del FDLU que incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)****FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: “ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. **ARTÍCULO 14.** Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. **ARTÍCULO 15.**





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-529-2024 (107890)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Este Documento es Complementario y por lo tanto hace parte integral del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios, perfeccionado por las partes en la plataforma del **SECOP II**.

El contratista declara y acepta las anteriores condiciones generales del contrato.

Proyectó: Jorge Ramírez - Profesional – Oficina de Contratación
Revisó: Mercy Angelica Mancipe - Profesional – Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto, Coordinadora – Oficina de Contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Procesos SECOP	Procesos	Proveedores	Contratos	Otras herramientas	Menú	Ir a
----------------	----------	-------------	-----------	--------------------	------	------

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Imprimir Modificar

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6377282

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 2

5 Documentos del contrato

Estado de contrato Cedido

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 28/05/2024 3:50:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato CPS-529-2024 (107890)

8 Modificaciones del Contrato

Objeto del contrato PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA

9 Incumplimientos

IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN
AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

Sí

No

Duración del contrato

3 Meses

Fecha de inicio de contrato

17 días de tiempo transcurrido (17/06/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

16/09/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

Sí

No *

Obligaciones Ambientales

Sí

No *

Obligaciones pos consumo

Sí

No *

Reversión

Sí

No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDIA LOCAL DE USME

COLOMBIA, Bogotá
☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



EDWIN FABRICIO CADENA VILLOTA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 1004342616

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
-----------	------------------	----------------	------------------

EDWIN FABRICIO CADENA
VILLOTA

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA	Fecha de aprobación:	28/05/2024 4:44:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
----------------------	--	-----------------------------	--

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE	Fecha de aprobación:	28/05/2024 8:58:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
----------------------	--	-----------------------------	--

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6377282_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6377282_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa.

Unidad de contratación CONTRATOS

Proceso de Contratación FDLU-CD-529-2024 (107890)

Título de la oferta N/A



0005 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1629

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CLAUDIA
PATRICIA FORERO
GAMBOA

Firmado digitalmente
por CLAUDIA PATRICIA
FORERO GAMBOA
Fecha: 2024.05.30
10:43:13 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601230000001726	Extensión agropecuaria, ambiental y productividad rural en Usme	10 NO APLICA	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	7.800.000
			Total	7.800.000

CDP :1258

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 529-2024

Objeto:
● STAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME. Se expide CDP con certificado de No existencia de personal 47825 de fecha 02 May 2024, solicitud SIPSE 107890 recibido para tramite de fecha May 03/2024.SE EXPIDE A SOLICITUD EXPRESA DEL ORDENADOR DEL GASTO Se expide CRP con memorando 20245520003213 CPS firmado en secop II y recibido para tramite de fecha May 30/2024

Beneficiario : 1012994138 CC 1007301066 DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. MAYO 30 DE 2024

Documento firmado por:CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CFORERO 30.05.2024
Elaboró: NPARRAB 30.05.2024
Impresión:30.05.2024-10:14:18 CFORERO 5000701799 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA** identificado con CC No. **1007301066**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - N.
899999061

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 29/05/2024
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 04/06/2024
Fecha fin de Contrato: 06/09/2024
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 4

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401016150048.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

25



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: CHAPINERO			COD. SUC: 14		NO. PÓLIZA: 14-46-101117901		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 31 MES: 05 AÑO: 2024			VIGENCIA DESDE: DÍA: 28 MES: 05 AÑO: 2024			A LAS: HORAS: 00:00		VIGENCIA HASTA: DÍA: 07 MES: 03 AÑO: 2025		A LAS: HORAS: 23:59	
TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NUPAN VALENCIA DANIEL ALEJANDRO			IDENTIFICACIÓN: C.C.: 1.007.301.066		
DIRECCIÓN: TV 13 C ESTE 72 B 88 SUR			CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL		
			TELÉFONO: 3118272903		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: ALCALDÍA LOCAL DE USME			IDENTIFICACIÓN: NIT.: 899.999.061-9		
DIRECCIÓN: CL. 137 SUR #3A-4			CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL		
			TELÉFONO: 6017693100		
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CPS-529-2024 (107890) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME

AMPAROS

RIESGO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/05/2024 ¹	07/03/2025	\$ 780,000.00
ACELARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 20,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,320.00	\$ 33,320.00	\$ 780,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
RH ASESORES DE SEGUROS LTDA	235577	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.



14-46-101117901

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977,
601-6019330

901728871

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS
DEL
ESTADO SA

NIT. 860 009 578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 14-46-101117901, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 31 días del mes de Mayo de 2024

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeleestado.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

		Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
2	Condiciones					
	Documentos Tip					
		.1	abogados	Aprobado	ÁREA DE CONTRATACIÓN :: Abogados	JORGE ALEJANDRO RAMIREZ TREJOS 6 días de tiempo transcurrido (7/06/2024 8:12:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Decreto 248 de					
	¿Debe cumplirse	.2	coordinadora	Aprobado	MARGARITA RICO PINTO	MARGARITA RICO PINTO 5 días de tiempo transcurrido (7/06/2024 3:07:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	30% de los recur					
	destinados a					
	convención de co	.3	Alcalde	Aprobado	DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE	DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE 1 día de tiempo transcurrido (11/06/2024 11:22:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	El 1248 de 202					
	de 11					

Detalle de la garantía

DETALLE DE LA GARANTÍA

Configuración fi

¿Se requieren fi

Configuración fi

¿Solicitud de
garantías?

Garantías por
línea, grupos o
otras
Cumplimiento

DETALLE DE LA GARANTÍA

CARRERA 14 No. 57-6 SUR 1
BOGOTÁ DOLORES Regua
KAS COLOMBIA

DETALLE DE LA GARANTÍA

Municipio de c

ID

1

ACTA DE INICIO
Contrato Prestación de Servicios

Contrato: No. CPS-529-2024 (107890)

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Objeto del contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO PROMOTOR(A) LOCAL, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y PRODUCTIVIDAD RURAL EN USME

Fecha de inicio: Diecisiete (17) de junio de 2024

Término de ejecución: Tres (03) meses

Fecha de terminación: Dieciséis (16) de septiembre de 2024

Contratista: DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA

Valor Inicial del Contrato: \$7.800.000 M/CTE.

CRP: No. 1629 del 30 de mayo de 2024

Póliza No. 14-46-101117901 Anexo 0 de Seguros del Estado

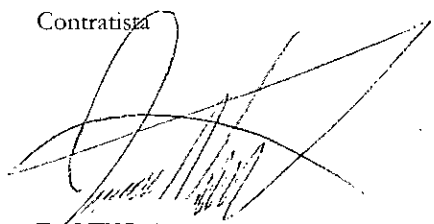
Afiliación ARL: 29/05/2024 – Positiva.

Tipo de Amparo	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
Condiciones exigidas	Por el (10 %) por ciento del valor total del contrato, Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y sanciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
Asegurado Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
Fecha de expedición	31/05/2024
Tomador	DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA
Inicio vigencia	9/04/2024
Finalización vigencia póliza	07/03/2025
Valor Asegurado	\$780.000.00 (10% del valor del contrato)

Entre los suscritos, **DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, en su calidad de alcalde Local de Usme, según Decreto No.329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 01 de agosto de 2023 y, **DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.007.301.066 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, una vez verificados los requisitos previos de ejecución, se procede a dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

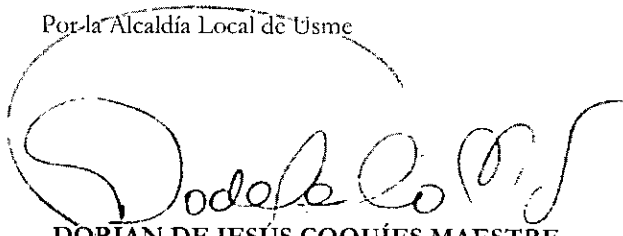
La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los 17 días del mes de junio de 2024.

Contratista



DANIEL ALEJANDRO NUPAN VALENCIA
C.C. No. 1.007.301.066 expedida en Bogotá

Por la Alcaldía Local de Usme



DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Jorge Ramírez - Profesional – Oficina de Contratación

Revisó: Margarita Rico Pinto, Coordinadora— Oficina de Contratación